



**EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL  
"CORVIVIENDA"**

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

1 4 3 1

FECHA \_\_\_\_\_

18. OCT 2023

*"Por medio de la cual se asignan cuarenta (40) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA" "*

**EL GERENTE DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA  
URBANA DISTRITAL "CORVIVIENDA"**

En uso de sus facultades legales y en especial por las conferidas en la Ley 3 de 1991 en concordancia con el artículo 96 de Ley 388 de 1997, la Ley 1537 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, Decreto 717 de 1991, Acuerdo No. 037 de 1991, Acuerdo No. 004 del 26 de agosto de 2003 y el Acuerdo No 003 de 2015 expedido por Corvivienda, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia establece el derecho a una vivienda digna para los ciudadanos y consagra la obligación del Estado de fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que la Ley 3 de 1991, creó el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, integrado por entidades públicas y privadas que cumplen funciones conducentes a la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulos de viviendas de esta naturaleza, y dispuso que las entidades integrantes del sistema de vivienda actuarán de conformidad con las políticas y planes generales que adopte el Gobierno Nacional y sus respectivos Planes de Desarrollo.

Que dentro de las entidades que integran el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se encuentran los organismos nacionales, departamentales, municipales y de los distritos especiales, que cumplan funciones conducentes al fomento, diseño o ejecución de planes y programas de soluciones de vivienda de interés social.

Que a nivel distrital, la ejecución de la política de vivienda de interés social se encuentra a cargo del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", establecimiento público del orden distrital, creado mediante el Acuerdo No. 037 de 1991, proferido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto misional está enfocado en la superación de la pobreza extrema y la desigualdad, y la construcción de comunidad, desde la promoción al derecho fundamental a la vivienda digna, a la propiedad y a un hábitat sostenible, para lo cual ha procurado aunar esfuerzos y recursos en desarrollo de proyectos que permitan la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una solución de vivienda en condiciones de habitabilidad y seguridad, en aras de mejorar la calidad de vida de miles de familias cartageneras.

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", en cumplimiento de sus objetivos misionales y en desarrollo de su participación institucional, ha implementado varios programas y planes de vivienda de conformidad con el artículo No. 7 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997 definiendo políticas, estrategias y directrices para

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asignan cuarenta (40) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA""

la localización de programas de vivienda, con subsidios del orden nacional y distrital; atendiendo, igualmente, lo dispuesto en el Acuerdo No. 003 de 2015 expedido por el Consejo Directivo de CORVIVIENDA, mediante el cual se reglamentó el proceso de postulación y adjudicación de subsidios distritales de vivienda de interés social y se determinaron las clases, modalidades y tipos de subsidios que se aplican en sus proyectos y programas.

Que el subsidio distrital de vivienda (SDV) se constituye en el principal instrumento, a través del cual el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" cumple con sus fines misionales, pues, previa consecución de los respectivos recursos, permite y facilita la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una solución de vivienda en condiciones de habitabilidad y seguridad, los cuales benefician, de manera prioritaria, a las familias pertenecientes a las familias pertenecientes a los siguientes grupos poblacionales (i) víctimas conflicto armado, (ii) damnificadas de desastre natural, calamidad pública o emergencia, o localizadas en zonas de alto riesgo; (iii) en condición de pobreza extrema; (iv) con miembro(s) en condición de discapacidad y (v) demanda libre.

Que en virtud a lo establecido en el artículo 6 del Acuerdo de Consejo Directivo No. 003 de 2015, dentro de las clases de subsidios distritales de vivienda se encuentra el subsidio complementario, definido como aquel que cubre parcialmente el valor de la modalidad del subsidio asignado, ya sea para vivienda nueva, mejoramiento de vivienda o titulación; destinado, generalmente, para completar el valor de la solución habitacional o para garantizar el cierre financiero de la respectiva modalidad en que se asigna, al cual, según lo previsto en el artículo 13 del acuerdo *ibídem*, podrán postularse los hogares que acrediten ingresos familiares iguales o inferiores a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Que con el ánimo de articular acciones con el Gobierno Nacional para ampliar la oferta de subsidios en el Distrito de Cartagena de Indias y reactivar el ciclo de la construcción de vivienda de interés social en la ciudad, entre el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", y el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA se celebró el Convenio Interadministrativo CD-06-2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa denominado "Mi Casa Ya" del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, para que adquirieran una vivienda de interés social y/o de interés prioritario en el Distrito de Cartagena de Indias.

Que atendiendo a los cambios esenciales incorporados al Programa "Mi Casa Ya" a través del Decreto 490 del 4 de abril de 2023, FONVIVIENDA y CORVIVIENDA celebraron el 16 de junio de 2023, el Otrosí No. 1 al Convenio Interadministrativo No. CD-06-2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, con el objeto de modificar, entre otros aspectos, las obligaciones que le asisten a este establecimiento, incluyendo dentro de sus responsabilidades la de realizar, previo a la asignación del subsidio complementario, la verificación de la condición económica del hogar beneficiario del subsidio "Mi Casa Ya", para corroborar, por los medios y herramientas que estime necesarios, que los ingresos del mismo no superan los dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que, en ese orden, los subsidios distritales complementarios de vivienda otorgados por este Fondo de Vivienda se aplicarán de manera concurrente con los subsidios asignados dentro del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", y se otorgarán en las mismas condiciones de asignación y desembolso que los otorgados por el Gobierno Nacional, para facilitar la operatividad del programa y evitar nuevos trámites a cargo de los desarrolladores de los proyectos de vivienda de interés social o de interés prioritario, o a cargo de los hogares interesados.

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asignan cuarenta (40) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA""

Que en cumplimiento a lo señalado en el numeral 1 de la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo CD-06-2021 de 12 de noviembre de 2021, **CORVIVIENDA**, a través de documento de fecha 16 de diciembre de 2021, autorizó la transferencia de recursos a título gratuito al patrimonio autónomo FIDEICOMISO – PROGRAMA "MI CASA YA", por la suma de NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$9.830.420.463,40), recursos comprometidos a través de los certificados de disponibilidad presupuestal No. 215 del 24 de noviembre de 2021 y No. 226 del 7 de diciembre de 2021, por valor de \$6.541.849.960,27 y \$3.288.570.503,13; los cuales, se destinarán para la asignación de los subsidios distritales complementarios de vivienda a los hogares beneficiarios que, además de cumplir con los requisitos definidos para el acceso al Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya", también acrediten el cumplimiento de las condiciones establecidas por este establecimiento para acceder al subsidio distrital de vivienda.

Que **CORVIVIENDA** expidió la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, modificada por la Resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023, "Por medio de la cual se convoca la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023 denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA", los cuales se aplicarán de manera concurrente con los subsidios otorgados por el Gobierno Nacional, en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya". En dicho acto administrativo, además de los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.4.1.3.1. del Decreto 1077 de 2015 para ser beneficiarios del Programa "Mi Casa Ya, este Fondo de Vivienda fijó las condiciones que deberán cumplir los hogares para resultar beneficiarios con el subsidio complementario de vivienda del orden distrital, los cuales se encuentran expresamente señalados en los artículos decimotercero y decimocuarto de la aludida resolución, modificados por la resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023.

Que, tal como se encuentra señalado en el artículo tercero de la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, el subsidio complementario de vivienda del orden distrital se destinará para completar el valor de la vivienda de interés social – VIS o de la vivienda de interés prioritario – VIP, seleccionada por el grupo familiar dentro de un proyecto habitacional de igual naturaleza ubicado en el Distrito de Cartagena de Indias, el cual se aplicará de manera concurrente con el subsidio que al mismo hogar le sea otorgado por el Gobierno Nacional, dentro del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya", condicionándose la asignación de la subvención distrital al otorgamiento del subsidio del orden nacional.

Que de conformidad con la establecido en el artículo cuarto de la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, modificado por la Resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023, los hogares que resultarán beneficiados con los subsidios complementarios otorgados por **CORVIVIENDA** en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA", serán los pertenecientes a los grupos poblacionales de: a) pobreza extrema; b) víctimas del conflicto armado; c) damnificados por desastre natural, calamidad pública o emergencia, o localizadas en zonas de alto riesgo, y d) Demanda libre.

Que de acuerdo con la información entregada por la Directora Técnica de **CORVIVIENDA**, mediante Memorando No. 1202 de 13 de octubre del año 2023, a través del cual remitió el Informe de Verificación No. 6-2023, validado y aprobado por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Entidad mediante Memorando No. 665 de 17 de octubre del año 2023, se reportan que cuarenta (40) hogares, previamente favorecidos en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya", promovido por el Fondo Nacional de Vivienda – **FONVIVIENDA**, cumplen con los requisitos para proceder a la asignación de subsidio distrital de vivienda. Esto son los relacionados a continuación:

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asignan cuarenta (40) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA"

No.	No. Resolución "Mi Casa Ya"	ID. Hogar	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV	Entidad Financiera
1	940 del 15/09/2023	1370025	1047421071	EVA CAROLINA	CARO TAMARA	\$34.800.000	BBVA COLOMBIA
2	917 del 08/09/2023	1118136	1007890829	DIOSIMAR	BARRIOS PINEDA	\$34.800.000	DAVIVIENDA S.A.
3	1004 del 22/09/2023	1377989	1047462931	JESUS MANUEL	ROA PINO	\$34.800.000	BANCOLOMBIA
			1128053483	ANA BEATRIZ	PATERNINA LOPEZ		
4	1029 del 29/09/2023	1207478	73106994	JOSE	DE AVILA SALCEDO	\$34.800.000	DAVIVIENDA S.A.
5	1004 del 22/09/2023	1183519	26138169	LEDYS MABEL	MARTINEZ CAVADIA	\$34.800.000	BANCOLOMBIA
6	838 del 18/08/2023	1193257	1235038673	MARCELA PATRICIA	MIRANDA BARRIOS	\$34.800.000	DAVIVIENDA S.A.
7	940 del 15/09/2023	1113961	32939711	ERLENDY CARINA	CASTILLA PADILLA	\$34.800.000	BBVA COLOMBIA
8	838 del 18/08/2023	1364649	1235044942	MARCELA PATRICIA	MENDEZ RUJZ	\$34.800.000	DAVIVIENDA S.A.
9	1029 del 29/09/2023	1352520	1103096826	MARIA LUISA	GUZMAN ARELLANO	\$34.800.000	BBVA COLOMBIA
10	1004 del 22/09/2023	1255264	1047474439	RAYNERIS STELLA	PAJARO HERNANDEZ	\$34.800.000	DAVIVIENDA S.A.
11	1029 del 29/09/2023	1378287	9291659	ROBERTO CARLOS	PEREZ MERCADO	\$34.800.000	DAVIVIENDA S.A.
			45765967	CLAUDIA CECILIA	CARDENAS CERVANTES		
12	1004 del 22/09/2023	1408342	73210418	RONALD ENRIQUE	SERRANO CASTRO	\$34.800.000	BANCO DE BOGOTÁ
			1143359816	HEIDIS LAURA	VASQUEZ GOMEZ		
13	1004 del 22/09/2023	1366564	1047484515	TATIANA MARGARITA	BALLESTEROS CORCHO	\$34.800.000	BBVA COLOMBIA
14	1004 del 22/09/2023	1305833	1143378437	YULEISIS ALEJANDRA	OTERO GUTIERREZ	\$34.800.000	BANCOLOMBIA
15	940 del 15/09/2023	1166589	1047494391	ANDREA CAROLINA	RUIZ AGRESOTH	\$34.800.000	DAVIVIENDA S.A.
16	1004 del 22/09/2023	1405054	1128062301	CARLOS ALBERTO	NORIEGA CARDENAS	\$34.800.000	BANCO DE BOGOTÁ
			1143336708	LIA TATIANA	ZARATE BOLIVAR		
17	917 del 08/09/2023	1269489	1143338949	DAVID ENRIQUE	GOMEZ MARIN	\$34.800.000	DAVIVIENDA S.A.
			1047476362	JESSICA JOANNA	CABARCAS BRIEVA		
18	1004 del 22/09/2023	1364377	3811741	DIOGENES ENRIQUE	GALVAN CANEDA	\$34.800.000	DAVIVIENDA

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asignan cuarenta (40) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA""

			33266708	DAMARIS	CARMONA MOVILLA		
19	940 del 15/09/2023	1382575	1047450137	FABIAN ANDRES	BERRIO MERCADO	\$34.800.000	BANCOLOMBIA
			1050963082	ANYELA MELISSA	CHICO CASTILLO		
20	1004 del 22/09/2023	1394100	9021544	JORGE ELIECER	HERNANDEZ GONZALEZ	\$34.800.000	BBVA COLOMBIA
21	838 del 18/08/2023	1367843	45437349	NILSA	MEÑACA ZUÑIGA	\$34.800.000	DAVIVIENDA S.A.
22	1004 del 22/09/2023	1407698	45488963	ONIT	ZAMBRANO TEHERAN	\$34.800.000	BANCO DE BOGOTÁ
23	1004 del 22/09/2023	1380939	33358037	ROSELLYS MARIA	CHICO FLOREZ	\$34.800.000	BBVA COLOMBIA
24	1004 del 22/09/2023	1394771	9291842	NIXON EDUARDO	MEJIA CAMPO	\$34.800.000	BANCOLOMBIA
25	1004 del 22/09/2023	1196421	32773231	DULCINA	CASTILLO CASTILLO	\$34.800.000	DAVIVIENDA S.A.
26	1029 del 29/09/2023	1054994	64518885	FELICITA	GONZALEZ GARCIA	\$34.800.000	DAVIVIENDA S.A.
27	1029 del 29/09/2023	1382311	1050944306	JESSICA MARIELA	UPARELA RUEDA	\$34.800.000	BANCOLOMBIA
28	1004 del 22/09/2023	1374481	1047444187	OSCAR ALFONSO	MENDOZA CORONADO	\$34.800.000	DAVIVIENDA S.A.
			1047420003	KARINA PAOLA	YANEZ VANEGAS		
29	1004 del 22/09/2023	1343626	1002188922	PATRICIA DEL CARMEN	MISAS MORENO	\$34.800.000	BANCOLOMBIA
30	1029 del 29/09/2023	1005927	15049191	WILMER ENRIQUE	SUAREZ GUERRA	\$34.800.000	DAVIVIENDA S.A.
31	1029 del 29/09/2023	1184946	1047372026	YIRLEY KARINA	TEJEDOR CONQUETT	\$23.200.000	BANCO DE BOGOTÁ
32	838 del 18/08/2023	1205880	33102777	ELIZABETH	FUENTES CARABALLO	\$34.800.000	DAVIVIENDA S.A.
33	1029 del 29/09/2023	1371579	73577153	JAIME ORLANDO	BUITRAGO HERAZO	\$23.200.000	BANCOLOMBIA
34	1004 del 22/09/2023	1244906	1002248259	JEAN PAUL	YOLI BUELVAS	\$34.800.000	DAVIVIENDA S.A.
35	1004 del 22/09/2023	1365649	1143326036	JUAN ALBERTO	AHUMADA MERCADO	\$34.800.000	BBVA COLOMBIA
			1047432813	LISETH PATRICIA	SARMIENTO ROFRIGUEZ		
36	1004 del 22/09/2023	1315195	1143396349	JULIANA	PACHECO MARMOLEJO	\$34.800.000	BANCOLOMBIA
37	858 del 25/08/2023	1379937	1012360954	LUIS JAVIER	FUENTES LOZANO	\$34.800.000	BANCOLOMBIA
38	940 del 15/09/2023	1179299	1065654577	YAIRA SHAKIRA	PINO SANJUR	\$34.800.000	DAVIVIENDA S.A.

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asignan cuarenta (40) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA""

39	1069 del 6/10/2023	1241344	45749033	DORIS MARIA	SARABIA PARRA	\$34.800.000	BBVA COLOMBIA
40	1029 del 29/09/2023	1167782	1041991659	JESSICA CAROLINA	VENCE TORRES	\$34.800.000	BANCO DE BOGOTÁ

Que según lo informado por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Entidad, mediante Memorando No. 665 del 17 de octubre de 2023, en el aplicativo de TransUnion los hogares relacionados en precedencia se encuentran en estado "ASIGNADO" respecto del subsidio familiar de vivienda asignado por el Programa "Mi Casa Ya", y en estado "POR ASIGNAR" frente al subsidio complementario distrital de vivienda.

Que, así mismo, y luego de consultar los datos de los referidos hogares en las bases de datos dispuestas por la entidad para determinar el grupo poblacional al que aquellos pertenecen, la Directora Técnica de **CORVIVIENDA**, mediante Memorando No. 1202 del 13 de octubre de 2023, informó que los cuarenta (40) grupos familiares cumplen con el criterio de pertenecer a alguno de los grupos de valor señalados en el artículo cuarto de la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, modificado por la Resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023, estos son: nueve (9) hogares pertenecen al grupo de pobreza extrema, cuatro (4) hogares pertenecen al grupo de víctimas del conflicto armado, dos (2) hogares pertenecen al grupo de damnificados y veinticinco (25) al grupo de demanda libre.

Que, en ese mismo sentido, la Directora Técnica de la Entidad, a través del citado Informe de Verificación No. 6-2023, advirtió que los hogares relacionados en precedencia acreditaron el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo decimotercero de la Resolución No. 1001 de fecha 14 de julio del año 2023, modificado por el artículo segundo de la Resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023, para que proceda la asignación del subsidio complementario de vivienda del orden distrital, cuyo valor, de acuerdo a lo previsto en el artículo decimoquinto del primer acto administrativo referenciado, asciende a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV al momento de la solicitud de asignación.

Que, en el presente caso, el valor del subsidio distrital complementario de vivienda que será asignado a favor de los cuarenta (40) hogares que resultaron beneficiados con el subsidio "Mi Casa Ya", equivale a la suma individual de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11.600.000)**, los cuales serán desembolsados con cargo a los recursos incorporados por **CORVIVIENDA** en el patrimonio autónomo FIDEICOMISO – PROGRAMA "MI CASA YA", constituido por **FONVIVIENDA** para la administración y pago de los recursos del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya". Es ese orden, con el presente acto administrativo no se genera ejecución presupuestal, ni se requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 de la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo CD-06-2021 del 12 de noviembre de 2021, el Director Administrativo y Financiero de **CORVIVIENDA**, deberá remitir a **FONVIVIENDA** el presente acto administrativo, para autorizar el desembolso de los recursos del subsidio complementario de vivienda transferidos por este establecimiento al patrimonio autónomo constituido por **FONVIVIENDA**, para la administración de los recursos del Programa "Mi Casa Ya". En todo caso, los desembolsos en el marco del Programa "Mi Casa Ya" se sujetan a las reglas establecidas en la Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.2.2. del Decreto 1077 de 2015 y en el artículo trigésimo de la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, la vigencia del subsidio distrital complementario de vivienda asignado por **CORVIVIENDA** en el marco de la Oferta de subsidios denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA", será igual al del subsidio familiar de vivienda otorgado por el Programa "Mi Casa Ya", esto es, por el

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asignan cuarenta (40) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA"

término doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", en calidad de entidad otorgante del subsidio distrital complementario de vivienda, podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, conforme a las facultades conferidas por el artículo artículo 2.1.1.4.1.5.3. del Decreto 1077 de 2015 y ratificadas en el artículo trigesimoprimer de la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.4.1.6.1. del Decreto 1077 de 2015 y en el artículo trigesimosegundo de la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, el subsidio complementario de vivienda asignado por CORVIVIENDA, al igual que el beneficio otorgado por FONVIVIENDA en el marco del Programa "Mi Casa Ya", será objeto de restitución por la ocurrencia de cualquiera de las causales previstas en el referido canon, lo que daría lugar al inicio de las actuaciones administrativas para revocar la asignación del subsidio y a ordenar la restitución del mismo; caso en el cual se iniciarán las acciones judiciales o extrajudiciales tendientes a la recuperación efectiva de dichos recursos.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en el presente acto administrativo cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas para resultar beneficiarios del subsidio distrital complementario de vivienda, se hace necesario expedir la presente resolución mediante la cual se ordene la asignación de las referencias subvenciones.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones, el suscrito gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA",

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNAR** cuarenta (40) subsidios distritales complementarios de Vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA", el cual se aplica de manera concurrente con el subsidio otorgado por el Gobierno Nacional dentro del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya", a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID. Hogar	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SDCV Corvivienda	Nombre del Proyecto de vivienda
1	1370025	1047421071	EVA CAROLINA	CARO TAMARA	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
2	1118136	1007890829	DIOSIMAR	BARRIOS PINEDA	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
3	1377989	1047462931	JESUS MANUEL	ROA PIÑO	\$11.600.000	PROYECTO MANAOS ETAPA 1 Y ETAPA 2
		1128053483	ANA BEATRIZ	PATERNINA LOPEZ		
4	1207478	73106994	JOSE	DE AVILA SALCEDO	\$11.600.000	PARQUES DE BOLIVAR - CARTAGENA 4
5	1183519	26138169	LEDYS MABEL	MARTINEZ CAVADIA	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asignan cuarenta (40) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA"

6	1193257	1235038673	MARCELA PATRICIA	MIRANDA BARRIOS	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
7	1113961	32939711	ERLENDY CARINA	CASTILLA PADILLA	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
8	1364649	1235044942	MARCELA PATRICIA	MENDEZ RUIZ	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
9	1352520	1103096826	MARIA LUISA	GUZMAN ARELLANO	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
10	1255264	1047474439	RAYNERIS STELLA	PAJARO HERNANDEZ	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
11	1378287	9291659	ROBERTO CARLOS	PEREZ MERCADO	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
		45765967	CLAUDIA CECILIA	CARDENAS CERVANTES		
12	1408342	73210418	RONALD ENRIQUE	SERRANO CASTRO	\$11.600.000	PARQUES DE BOLIVAR- CARTAGENA 4
		1143359816	HEIDIS LAURA	VASQUEZ GOMEZ		
13	1366564	1047484515	TATIANA MARGARITA	BALLESTEROS CORCHO	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
14	1305833	1143378437	YULEISIS ALEJANDRA	OTERO GUTIERREZ	\$11.600.000	PROYECTO MANAOS ETAPA 1 Y ETAPA 2
15	1166589	1047494391	ANDREA CAROLINA	RUIZ AGRESOTH	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
16	1405054	1128062301	CARLOS ALBERTO	NORIEGA CARDENAS	\$11.600.000	TERRITORIO MIO
		1143336708	LIA TATIANA	ZARATE BOLIVAR		
17	1269489	1143338949	DAVID ENRIQUE	GOMEZ MARIN	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
		1047476362	JESSICA JOANNA	CABARCAS BRIEVA		
18	1364377	3811741	DIOGENES ENRIQUE	GALVAN CANEDA	\$11.600.000	PROYECTO MANAOS ETAPA 1 Y ETAPA 2
		33266708	DAMARIS	CARMONA MOVILLA		
19	1382575	1047450137	FABIÁN ANDRÉS	BERRIO MERCADO	\$11.600.000	MANAOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S.
		1050963082	ANYELA MELISSA	CHICO CASTILLO		
20	1394100	9021544	JORGE ELIECER	HERNANDEZ GONZALEZ	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asignan cuarenta (40) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA"

21	1367843	45437349	NILSA	MEÑACA ZUÑIGA	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
22	1407698	45488963	ONIT	ZAMBRANO TEHERAN	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
23	1380939	33358037	ROSELLYS MARIA	CHICO FLOREZ	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
24	1394771	9291842	NIXON EDUARDO	MEJIA CAMPO	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
25	1196421	32773231	DULCINA	CASTILLO CASTILLO	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
26	1054994	64518885	FELICITA	GONZALEZ GARCIA	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
27	1382311	1050944306	JESSICA MARIELA	UPARELA RUEDA	\$11.600.000	TERRITORIO MIO
28	1374481	1047444187	OSCAR ALFONSO	MENDOZA CORONADO	\$11.600.000	PARQUES DE BOLIVAR CARTAGENA 3
		1047420003	KARINA PAOLA	YANEZ VANEGAS		
29	1343626	1002188922	PATRICIA DEL CARMEN	MISAS MORENO	\$11.600.000	PROYECTO MANAOS ETAPA 1 Y ETAPA 2
30	1005927	15049191	WILMER ENRIQUE	SUAREZ GUERRA	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
31	1184946	1047372026	YIRLEY KARINA	TEJEDOR CONQUETT	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
32	1205880	33102777	ELIZABETH	FUENTES CARABALLO	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
33	1371579	73577153	JÁIME ORLANDO	BUITRAGO HERAZO	\$11.600.000	PROYECTO MANAOS ETAPA 1 Y ETAPA 2
34	1244906	1002248259	JEAN PAUL	YOLI BUELVAS	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
35	1365649	1143326036	JUAN ALBERTO	AHUMADA MERCADO	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
		1047432813	LISETH PATRICIA	SARMIENTO ROFRIGUEZ		
36	1315195	1143396349	JULIANA	PACHECO MARMOLEJO	\$11.600.000	PROYECTO MANAOS ETAPA 1 Y ETAPA 2

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asignan cuarenta (40) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA.DIGNA""

37	1379937	1012360954	LUIS JAVIER	FUENTES LOZANO	\$11.600.000	PARQUES DE BOLIVAR - CARTAGENA 4
38	1179299	1065654577	YAIRA SHAKIRA	PINO SANJUR	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
39	1241344	45749033	DORIS MARIA	SARABIA PARRA	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
40	1167782	1041991659	JESSICA CAROLINA	VENCE TORRES	\$11.600.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
VALOR TOTAL DE LOS SUBSIDIOS COMPLEMENTARIOS DE VIVIENDA ASIGNADOS					\$464.000.000	

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Determinar que el valor total de los cuarenta (40) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados a los hogares relacionados en precedencia, equivalen a la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$464.000.000)**, los cuales serán asumidos con cargo a los recursos incorporados por CORVIVIENDA en el patrimonio autónomo FIDEICOMISO – PROGRAMA "MI CASA YA", constituido por FONVIVIENDA en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015, celebrado entre FIDUOCCIDENTE y FONVIVIENDA - Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya".

**ARTÍCULO TERCERO:** La vigencia de los subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", a los hogares relacionados en el artículo primero de la presente resolución, es de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de esta asignación.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" podrá, en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** El desembolso del subsidio distrital complementario de vivienda asignado por el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" a los hogares beneficiarios relacionados en el artículo primero de la presente resolución, queda condicionado al desembolso del crédito hipotecario o al inicio del contrato de leasing habitacional para la adquisición de la vivienda, lo cual será reportado por la entidad otorgante del mismo, al Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA; y a la disponibilidad de los recursos incorporados por CORVIVIENDA en el FIDEICOMISO – PROGRAMA "MI CASA YA", contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015 suscrito entre FONVIVIENDA y la Fiduciaria de Occidente S.A.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los hogares beneficiarios del subsidio distrital complementario de vivienda relacionados en el artículo primero de la presente resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en el artículo 2.1.1.4.1.3.1. y en el párrafo del artículo 2.1.1.4.1.5.3. del Decreto 1077 de 2015, además de los requisitos establecidos en los artículos decimotercero y decimocuarto de la resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, modificados por la resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto a su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se asignan cuarenta (40) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA"

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDÉNESE** al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" comunicar la presente resolución a los hogares beneficiarios relacionados en el artículo primero, conforme a lo establecido en el artículo 2.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO OCTAVO: ORDÉNESE** al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" modificar el estado de los aquí favorecidos, en la Plataforma TransUnion a "ASIGNADO" referente al subsidio de vivienda Distrital otorgado por esta Entidad.

**ARTÍCULO NOVENO: ORDÉNESE** a la Dirección Administrativa y Financiera del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" que, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 de la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo CD-06-2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, remita al Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA el presente acto administrativo de asignación de los subsidios distritales complementario de vivienda a los hogares relacionados en el artículo primero, en aras de autorizar el desembolso de los recursos que correspondan, con cargo a los recursos transferidos al patrimonio autónomo constituido por FONVIVIENDA para la administración de los recursos del Programa "Mi Casa Ya".

**ARTÍCULO DÉCIMO: ORDÉNESE** a la Oficina Asesora Jurídica y al área de sistemas de la Oficina de Planeación del Fondo de Vivienda de Interés y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", para que publiquen la presente resolución, respectivamente, en la Secretaría de la Oficina Jurídica y en la página web de la entidad [www.corvivienda.gov.co](http://www.corvivienda.gov.co)

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., en fecha 18 OCT 2023

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NÉSTOR CASTRO CASTAÑEDA**  
Gerente  
**CORVIVIENDA**

Proyectó: María Margarita Blanco Caro – Abogada Asesora Externa  
Revisó: María Camila De León – Abogada Asesora Externa Gerencia  
Revisó: Carlos Manuel Caro Martínez – Asesor Externo  
Revisó: Rubén Sabogal - Asesor Externo Gerencia  
Aprobó: Borys Sierra Támara - Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Aprobó: Fania Cantillo Castilla – Directora Técnica  
Aprobó: Javier Gaona Solano - Jefe Oficina Asesora de Planeación  
Aprobó: Germán García Correa – Director Administrativo y Financiero